



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Secretaría General

Nª Ref.: I-15/2025

ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 82/2006, DE 16 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA PARCIALMENTE LA LEY 16/2002, DE 19 DE DICIEMBRE, DE COMERCIO DE CASTILLA Y LEÓN

Visto el Proyecto de Decreto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se remiten sendos informes elaborados por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios y de la Dirección de Administración Local como centros directivos de esta Consejería con competencias en la materia.

Cabe destacar que en el informe emitido por la Dirección de Administración Local se establece que en tanto este proyecto afecta de manera significativa a la Administración Local, se considera que debe ser conocido por el Consejo de Cooperación Local, como órgano mixto para el diálogo y la cooperación entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 a) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. Por tanto, desde dicha Dirección se propondrá la inclusión de la toma de conocimiento del proyecto de Decreto como un punto del orden del día de la próxima reunión de dicho órgano colegiado.

Valladolid, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL

Santiago Fernandez Martin

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO**



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 82/2006, DE 16 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA PARCIALMENTE LA LEY 16/2002, DE 19 DE DICIEMBRE, DE COMERCIO DE CASTILLA Y LEÓN

Se ha solicitado informe por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en relación con el proyecto de decreto indicado, y esta Dirección General en el ejercicio de las **competencias que en materia de desarrollo de actuaciones necesarias para la mejora de la calidad normativa** le atribuye el Art.19.ñ) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, informa lo siguiente:

Huella normativa

Si bien se detecta la presencia de este proyecto de disposición normativa en el espacio del portal de Gobierno Abierto destinado a la huella normativa (<https://gobiernoabierto.jcyl.es/web/jcyl/GobiernoAbierto/es/Plantilla100Detalle/1284995394254/HuellaNormativa/1285386680694/Redaccion>), se advierte que no se han completado los trámites posteriores al de consulta pública previa conforme a lo establecido en la Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, por la que se concretan las condiciones para la publicación de la huella normativa. La lectura de la memoria permite comprobar que se ha llevado a cabo con suficiente antelación tanto el trámite de participación como el de audiencia por lo que se sugiere su incorporación en dicho espacio web, ya que con ello se garantiza parte de los requerimientos que exige el principio de transparencia, tal y como se indica en el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

DISPOSICIONES DE LA PARTE FINAL

Se sugiere respetar las prescripciones sobre titulación y forma de las disposiciones de la parte final recogidas en la Instrucción I.6.b.2º de las Instrucciones para la elaboración de los documentos que se tramitan ante los órganos colegiados de Gobierno de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Resolución de 20 de octubre de 2014, del Secretario General de la Consejería de la Presidencia. Por lo tanto, cada una de ellas se introducirá centrada en el texto con mayúsculas y con el título en distinta línea de la del tipo de disposición. Al ser solo una de cada clase no se adjetivan como únicas.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Atención al Ciudadano
y Calidad de los Servicios

Disposición final .

Se sugiere eliminar las comillas para referirse al BOCYL.

Valladolid, al día de la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Fdo.: Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Relaciones Institucionales
y Administración Local
Dirección de Administración Local

INFORME SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 82/2006. DE 16 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA PARCIALMENTE LA LEY 16/2022, DE 19 DE DICIEMBRE, DE COMERCIO DE CASTILLA Y LEÓN.

Visto el texto del “*Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León*”, enviado desde la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, con el fin de que, por este Centro Directivo, se aporten y formulen las observaciones y sugerencias que se estimen oportunas en relación a aspectos que afecten a materias relacionadas con la Administración Local, se informa que, dado que esta norma afecta de manera significativa a la Administración Local, es **necesario que el Proyecto de Decreto sea conocido por el Consejo de Cooperación Local**, como órgano mixto para el diálogo y la cooperación entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 a) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, por ello **se propondrá la inclusión de la toma de conocimiento de dicho Proyecto de Decreto como un punto del orden del día de la próxima reunión del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.**

Valladolid,

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Documento firmado electrónicamente



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, adjunto se remite informe del Servicio de Normativa y Procedimiento de esta Consejería de Economía y Hacienda, en relación con el ***“Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León”***.

EL SECRETARIO GENERAL

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

ASUNTO: “Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León”.

Visto el proyecto de referencia remitido por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio no formula observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias que son competencia de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por lo que respecta a la tramitación de dicho proyecto, se recuerda la necesidad del informe de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que sean necesarios, según se establece en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

**Ilma. Sra.
Doña Saturnina Moro Malmierca
Secretaria General de la Consejería
de Industria, Comercio y Empleo**
C/ Francesco Scrimieri, 3
47014 Valladolid

Una vez examinado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio no formula observación alguna al texto remitido.

Valladolid,
EL SECRETARIO GENERAL,
Ángel María Marinero Peral

Ilma. Sra.
Dña. Saturnina Moro Malmierca
Secretaria General de la
Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
C/ Francesco Scrimieri, 3
47014 Valladolid

Una vez examinado el **“Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre de Comercio de Castilla y León”**, esta Consejería de Movilidad y Transformación Digital no formula observación alguna al texto remitido.

Valladolid,
LA SECRETARIA GENERAL,

Natalia Flórez Loranca

**Consejería de Industria, Comercio y
Empleo.**

Secretaría General

ASUNTO: Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León”

En relación al proyecto de decreto arriba mencionado y su memoria, desde la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León no se realiza observación alguna sobre los aspectos que pueden afectar a su competencia.

Valladolid, ver fecha de firma electrónica

La Secretaria General

ILMA. SRA. D^a. SATURNINA MORO MALMIERCA
SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
C/ Francesco Scrimieri, 3.
47014 – VALLADOLID

Examinado el texto del **“Proyecto de decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026”**, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se comunica que desde la Consejería de Sanidad no se realizan observaciones.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Secretaría General



Servicios Sociales
de Castilla y León

Dña. Saturnina Moro Malmierca
Excma. Sra. Secretaria General
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO
C/ Francesco Scrimieri, 3
47014 Valladolid

Examinada la documentación remitida con relación al «**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 82/2006, DE 16 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA PARCIALMENTE LA LEY 16/2005, DE 19 DE DICIEMBRE, DE COMERCIO DE CASTILLA Y LEÓN**» de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Visto el texto del proyecto de Decreto por el que se modifica el decreto 82/2006, de 16 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, no se formula ninguna alegación a su contenido.

Respecto al posible impacto de propuesta de orden, en la infancia y en la adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor) se informa que no se aprecia impacto.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, esta Dirección General se informa que dicho proyecto no genera impacto de ningún tipo en las familias, tal y como señala la memoria en su apartado 5.3.

2. En relación con el texto "Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de comercio de Castilla y León" y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la preceptiva memoria se deberá hacer mención al impacto de discapacidad, que en este caso, no se aprecia, al no generar consecuencia alguna en la aplicación de la normativa, en relación con la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad.
3. Para garantizar que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que la transversalidad de género estén presentes en todas las políticas, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación de elaborar, con carácter preceptivo, un informe de evaluación de impacto de género en todos los procedimientos de elaboración de las normas, tanto de anteproyectos de Ley, como de proyectos de disposiciones administrativas de carácter general y de los planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social.

De conformidad con el procedimiento de elaboración de las normas, recogido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación (Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa), el informe de impacto de género se integra dentro de la memoria general, regulada en el procedimiento de elaboración de las normas.

El borrador del proyecto recibido viene acompañado de la memoria que incluye un apartado dedicado al impacto por razón de género. En concreto, en dicho apartado se indica que “el proyecto de decreto no incidirá directamente en las personas a título individual, y no afectará, ni directa ni indirectamente, a la situación de igualdad de hombres y mujeres, ni tampoco influye en el acceso o control de los servicios, ni incide en la modificación del rol de género ni en los estereotipos de género. Puede concluirse que el proyecto de decreto no es pertinente al género puesto que no afectará a las condiciones de vida ni a la capacidad de influir en la reducción de desigualdades de género. No introduce diferenciación alguna en función de sexo y el impacto de género es neutro al no promover consecuencias que favorezcan situaciones de discriminación entre hombres y mujeres, respetándose plenamente la igualdad y equidad de sexos”.

El proyecto de decreto modifica algunos aspectos del Decreto 82/2006, concretamente excepciones al régimen general de horarios, clarifica el concepto de determinadas categorías de establecimiento e incorpora modificaciones para simplificar el procedimiento de declaración de Zona de gran afluencia. Concreta, también, aspectos relativos a las rebajas, promociones de venta, otras modalidades de actividades, así como ventas especiales. En definitiva, regula aspectos del comercio en cuyo análisis la variable sexo y la categoría género no son relevantes ya que su aplicación no tiene capacidad de influir en la reducción de desigualdades entre mujeres y hombres. Es decir, el alcance del ámbito de intervención objeto de regulación, tal y como se señala en la memoria, no afectará, ni directa ni indirectamente, a la situación de igualdad de hombres y mujeres, ni tampoco influye en el acceso o control de los servicios, ni incide en la modificación del rol de género ni en los estereotipos de género. La norma no es, por tanto, pertinente al género.

Respecto a la utilización del lenguaje, la regulación contenida en la presente norma no tiene como ámbito de aplicación a personas sino los comercios, en concreto, aspectos del funcionamiento de los establecimientos y procedimentales por lo que no hay opción de empleo de un lenguaje sexista que incluya, en igualdad de condiciones, las referencias a mujeres y hombres.

Por último, en el supuesto de que el texto del proyecto de lugar a la creación de algún tipo de registro o de bases de datos que afecte a personas físicas directa o indirectamente, dichos datos deberán estar desagregados por sexo, de conformidad con el artículo 20 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone que “los poderes públicos deberán incluir



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Secretaría General



Servicios Sociales
de Castilla y León

sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo” e “incluir nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar”.

Finalmente se recuerda que en la preceptiva memoria que debe acompañar a los proyectos de disposiciones generales, se deberá incluir, además del informe de evaluación del impacto de género, pronunciamiento expreso sobre el impacto de la norma en tramitación en el ámbito de infancia y adolescencia y familia, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, así como la mención al impacto de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL,



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL

Consejería de Industria, Comercio y Empleo
C/ Francesco Scrimieri, nº 3.
47014 – VALLADOLID.

Una vez examinado el ***Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León***, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Educación, de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se realiza ninguna observación, dado que no afecta al ámbito competencial de la Consejería.

Valladolid, 11 de marzo de 2025

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Secretaría General

Visto el “**PROYECTO DE DECRETO por el que se modifica el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León**”, remitido por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formula observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias competencia de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL
Carlos Fajardo Casajús

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y EMPLEO.
VALLADOLID.**